#### Advertencia:

Potencia máxima: 4 W.

Separación canales adyacentes: 10 KHz.

Modulación: FM/AM.

Banda utilizable: 26,965-27,405 MHz.

La tenencia y uso de este equipo deben estar amparados por la correspondiente autorización administrativa.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

## 18013

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Nevada», modelo CB-2002.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Sadelta, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cerdanyola, P. Tecnológic del Vallés, C/9, ED10, código postal 08290,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Nevada», modelo CB-2002, con la inscripción E 96 91 0008, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

#### **ANEXO**

#### Certificado de aceptación .

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (\*Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono CB-27.

Fabricado por: «Baycliffe Interprises, Ltd.», en Hong Kong.

Marca: «Nevada».

Modelo: CB-2002.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 y corrección (\*Boletín Oficial del Estado» de 1 agosto de 1983 y 15 de julio de 1986), Resolución de 14 de febrero de 1990 (\*Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo) y Resolución de 19 de septiembre de 1994 (\*Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre),

con la inscripción

E 96 91 0008

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

#### Advertencia:

Potencia máxima: 4 W.

Separación canales adyacentes: 10 KHz.

Modulación: FM/AM.

Banda utilizable: 26,965-27,405 MHz.

La tenencia y uso de este equipo deben estar amparados por la correspondiente autorización administrativa.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

# 18014

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Intek», modelo Handycom-50-S.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Sociedad Hispana de Comunic, Sociedad Limitada», con domicilio social en Barcelona, calle Santander, números 49-51, código postal 08020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono CB-27, marca «Intek», modelo Handycom-50-S, con la inscripción E 96 91 0004, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.-El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

#### ANEXO

### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto (\*Boletín Oficial del Estado\* número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono CB-27.

Fabricado por: «Intek» en Italia.

Marca: «Intek».

Modelo: Handycom-50-S.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 30 de junio de 1983 y corrección (\*Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto y 15 de julio de 1986); Resolución de 14 de febrero de 1990 (\*Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), y Resolución de 19 de septiembre de 1994 (\*Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre).

con la inscripción

E 96 91 0004

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

Advertencia:

Potencia máxima: 3 W.

Separación canales adyacentes: 10 KHz.

Modulación: Amplitud.

Banda utilizable: 26,965-27,405 MHz.

La tenencia y uso de este equipo deben estar amparados por la correspondiente autorización administrativa.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 14 de junio de 1995.-El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

18015 RESOLUCION-de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada con acceso primario a RDSI, marca «Telenorma», modelo Integral-332.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telenorma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Las Rozas, carretera de La Coruña, kilómetro 18,150, código postal 28230,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada con acceso primario a RDSI, marca «Telenorma», modelo Integral-332, con la inscripción E 96 95 0395, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.-El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada con acceso primario a RDSI.

Fabricado por: •Telenorma, GmbH.• en Alemania.

Marca: «Telenorma».

Modelo: Integral-332.

por el cumplimiento de la normativa siguiente: ,

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

con la inscripción

96 95 0395

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

## Advertencia:

Este equipo cumple las especificaciones técnicas contenidas en la Decisión de la Comisión 94/796/CE relativa a una reglamentación técnica común para la red digital de servicios integrados (RDSI) paneuropea, acceso primario (alineada con UNE-ETS 300 156, equivalentes a NET-5). El modelo utilizado corresponde a la versión A27/R.2 para la RDSI.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín

Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 14 de junio de 1995.-El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

18016

RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada con acceso primario a RDSI, marca «Telenorma», modelo Integral-333.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Telenorma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Las Rozas, carretera de La Coruña, kilómetro 18,150, código postal 28230,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada con acceso primario a RDSI, marca «Telenorma», modelo Integral-333, con la inscripción E 96 95 0394, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 14 de junio de 1995.-El Director general, Reinaldo Rodríguez

#### **ANEXO**

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Regiamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212. de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada con acceso primario a RDSI. Fabricado por: «Telenorma, GmbH.» en Alemania. Marca: «Telenorma». Modelo: Integral-333.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989.

con la inscripción

96 95 0394

y plazo de validez hasta el 30 de junio de 1996.

## Advertencia:

Este equipo cumple las especificaciones técnicas contenidas en la Decisión de la Comisión 94/796/CE relativa a una reglamentación técnica común para la red digital de servicios integrados (RDSI) paneuropea, acceso primario (alineada con UNE-ETS 300 156, equivalentes a NET-5).

El modelo utilizado corresponde a la versión A27/R.2 para la RDSI.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 14 de junio de 1995.-El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.